



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2024/REHSEL

ANUNCIO

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a del Ayuntamiento de Almassora, procede a resolver las alegaciones presentadas y a emitir resultados y propuesta de nombramiento con el siguiente contenido:

Que dentro del plazo legal concedido al efecto se presentan en fecha 17/6/2024, con número de registro de entrada 2024010968, alegaciones por F.J.G.P, en relación a la baremación de puntos por los cursos realizados y presentados, y que no han sido valorados por este Tribunal.

1. Por el interesado se alega en primer lugar que se trata de cursos necesarios para desempeñar las funciones de su puesto de trabajo por la especial identidad de las mismas.

Aporta documentación de fichas de la RPT. Que comprobadas las mismas se observa constituyen un borrador de trabajo presentado por el departamento de informática al departamento de personal y que a fecha de hoy no han sido aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento. Por lo que no pueden ser tenidas en cuenta como argumento jurídico de las alegaciones.

Aporta asimismo acuerdo de Pleno de fecha 22/11/2013 en el se modifica un puesto de trabajo de Técnico Medio de Informática, atribuyendo un incremento en el complemento específico, y con la justificación del importe de las retribuciones.

Que dicho acuerdo plenario es del año 2013 y que el mismo no se menciona expresamente en las bases aprobadas para este proceso extraordinario de estabilización, ni se detalla de forma separada de cada uno de los dos puesto de trabajo ofertados de Ingeniero Técnico Informático las funciones a desempeñar, ni si son distintas unas de las otras. Por lo que este tribunal debe tener en cuenta a la hora de baremar el contenido expreso de las bases aprobadas que rigen este proceso de selección.

Y en aplicación de las mismas el OTS estima incluidos en la baremación de méritos los siguientes cursos del interesado, por entender que versan sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de un ingeniero técnico informático:

CURSO	HORAS
Aspectos prácticos legales adaptados a la implantación de la Ley 11/2007	30
Manejo de herramientas de uso libre en Internet para mejora de la gestión y el trabajo técnico	20
Creación de Web Mapping con Software libre aplicado al Patrimonio y a la Arqueología	30
Como mantener tu portal web municipal con Drupal 7 Nivel 2	20

Que en cuanto a los cursos no valorados por este OTS, se entiende en primer lugar en las bases aprobadas y que rigen este proceso extraordinario de estabilización, nada se especifica ni determina de funciones especiales y distintas de las dos plazas que se ofertan. Entendiendo por tanto que son de igual categoría y funciones, por ello se incluyen en el mismo proceso.

Que los cursos a valorar deben ser de materias propias de un ingeniero técnico informático. Y que desde luego los cursos impartidos por Diputación en cuanto al itinerario de directivos, y las materias sobre las que versan, no son propias de las plazas convocadas en este proceso ni inherentes a la naturaleza técnica informática de las mismas.

De manera específica y en cuanto a los curso referidos al itinerario de calidad, no han sido incluidos en la baremación, ya que en primer lugar en la descripción de su contenido no se refieren a ningún aspecto informático, ni de la Administración Pública; y entiende este Tribunal que únicamente cabría admitir dichos cursos si entendiéramos que la calidad constituye una materia inherente, inseparable y específica en el desempeño de las tareas de un ingeniero técnico informático y esta es una conclusión que se descarta, entendiendo que para que pudieran haber sido valorados como específicos los cursos de calidad aportados, las bases deberían haber contemplado expresamente la calidad como una función específica de este puesto, lo que no sucede en este proceso extraordinario. La calidad constituye una materia con sustantividad propia cuya realización no constituye, por si misma, una función de un ingeniero técnico informático sino más bien de una unidad especializada en calidad, que no existe en este Ayuntamiento.

Asimismo, tampoco puede entenderse esta materia como de carácter general de la Administración Pública o lo que se entiende como transversal, ya que para ello deberían contener los cursos recibidos aspectos singulares de de las entidades locales que los diferencien del ámbito social o mercantil en el que se apliquen métodos de calidad, circunstancias que no se dan en los cursos aportados, tal y como se desprende de la descripción que consta en los títulos aportados.

Por todo ello y por unanimidad del Tribunal, se desestiman en su totalidad las alegaciones formuladas por el interesado, manteniéndose la baremación ya publicada en este proceso y que arroja el siguiente resultado:

NOMBRE	EXPERIENCIA	VALENCIANO	TITULACIÓN SUPERIOR	IDIOMA COMUNITARIO	CURSOS	TOTAL
ANDREU HERNÁNDEZ, JUAN VICENTE	8,58	9,00	0,00	1,00	30,00	48,58
BELDA ALONSO, GILBERTO	0,99	9,00	0,00	2,00	30,00	40,99
BELTRÁN ORTIZ, JUAN DIEGO	53,20	9,00	0,00	0,00	30,00	92,20
GARCÍA CARNICELL, JOSE MIGUEL	10,33	11,00	0,00	3,00	30,00	50,23
GARCÍA PASCUAL, FRANCISCO JAVIER	57,68	9,00	0,00	0,00	15,00	81,68
GÓMEZ CATALÁN, JAVIER	3,74	9,00	5,00	2,00	30,00	43,74
PÉREZ GONZÁLEZ, LEONARDO	6,60	9,00	0,00	3,00	29,25	46,60
VEGA MARQUEZ, EVA MARIA	19,91	9,00	0,00	0,00	30,00	58,91

Contra la resolución de las alegaciones se puede interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 9/2024/REHSEL

conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el Órgano Técnico de Selección realiza de forma unánime propuesta de nombramiento de dos plazas de Ingeniero Técnico Informático en propiedad, en favor de **Juan Diego Beltrán Ortiz (92,20 Puntos)** y **Francisco Javier García Pascual (81,68 Puntos)**, por ser los aspirantes que mayor puntuación has obtenido en la baremación de méritos.

De conformidad con el apartado 10.5 de las Bases Conjuntas por las que se regirá la convocatoria de varias plazas, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Almassora por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en este proceso se genera bolsa de trabajo para aquellas personas aspirantes que alcancen al menos 30 puntos, teniendo prioridad aquellos que tengan mayor experiencia en el Ayuntamiento de Almassora, en caso de empate, se atenderá al sexo infrarrepresentado, de persistir por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "formación" y por último por sorteo.

En este caso no existe empate entre los aspirantes, y en consecuencia se realiza de forma unánime propuesta de constitución de **Bolsa de Trabajo** en el siguiente orden:

ORDEN	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
1	VEGA MÁRQUEZ, EVA MARIA	58,91
2	GARCÍA CARNICELL, JOSE MIGUEL	50,23
3	ANDREU HERNÁNDEZ, JUAN VICENTE	48,58
4	PÉREZ GONZÁLEZ, LEONARDO	46,60
5	GÓMEZ CATALÁN, JAVIER	43,74
6	BELDA ALONSO, GILBERTO	40,99

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Almassora, a 19 de agosto de 2024.

La Secretaria del OTS

Adjunta de sección de gestión
e inspección tributaria y presupuestaria

20/08/2024

Isabel Martinavarro Carda